

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



B.O.C.M. Núm. 146 LUNES 21 DE JUNIO DE 2010 Pág

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 191

### **MADRID NÚMERO 10**

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 658 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Chitic, contra la empresa "Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado decreto de fecha 11 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de mayo de 2010.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Gabriel Chitic, contra "Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada", "Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada", "Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada", y "Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada", en materia de resolución de contrato. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

#### Decreto

La secretaria judicial, doña Isabel Oteo Muñoz.—En Madrid, a 11 de mayo de 2010.

#### Parte dispositiva:

#### Acuerdo:

- 1. Admitir a trámite la demanda presentada por don Gabriel Chitic, frente a "Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada", "Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada", "Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada", y "Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada", en materia de resolución de contrato.
- 2. Citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el día 20 de julio de 2010, a las dieciséis y diez horas, en la Sala 2-B Juzgado de refuerzo.

Haciendo los siguientes advertencias y apercibimientos a las partes:

A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistida de la demanda.

A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Laboral si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



Pág. 584 LUNES 21 DE JUNIO DE 2010 B.O.C.M. Núm. 146

Asimismo, se indicará a ambas partes que debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3. Respecto a la prueba solicitada en la demanda se pasa a dar cuenta a su señoría para que pronuncie sobre la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.248/10)